

**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

| | |
|-----------------|---------------------------|
| Expediente: | 13584/2023 |
| N/Referencia: | |
| Reg.Entrada: | |
| Fecha Registro: | - |
| Fecha Apert.: | 08-11-2023 11:32 |
| Tipo: | GENERAL |
| Interesado: | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y EL CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA (PROYECTO HOMBRE)

En Bujalance a 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Alba Castro con D.N.I. 80.133.270M, Alcaldesa-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE, con CIF P14012001** y domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, nº1 de esta localidad.

Y de otra parte, **CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA (PROYECTO HOMBRE) con NIF V14357230** y con domicilio en C/ Abderramán III, n.º 10; C.P. 14006 de Córdoba, representada por D. JESÚS TAMAYO SÁNCHEZ con NIF 30.824.981J, Director – Presidente de dicho Centro, constituido sin ánimo de lucro, con el único fin de trabajar para un futuro mejor de personas con dificultades.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO. PROYECTO HOMBRE tiene como fin trabajar para un futuro mejor de personas con dificultades, orientando y acompañando en un camino de crecimiento y progreso, para superar problemas personales y ayudar a elegir un nuevo camino de vida.

SEGUNDO. Su cometido se engloba en tres campos fundamentales: la prevención, la rehabilitación y la reinserción mediante diferentes programas e instalaciones que dan respuestas específicas a distintos perfiles de personas adictas.

TERCERO. Que esta institución ha acogido y en la actualidad tiene acogidos a vecinos de este municipio, a los que se les está prestando dicha ayuda y apoyo.

Expuesto todo ello, ambas partes acuerdan celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que la finalidad del presente Convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y la institución Proyecto Hombre. A tal efecto, constituye su objeto trabajar en la prevención, rehabilitación y la reinserción para

lograr un futuro mejor de personas con distintos perfiles de adicción.

SEGUNDA. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance se compromete a colaborar económicamente con los fines de la entidad Proyecto Hombre con la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000€). El importe de la subvención otorgada se imputa con cargo a la partida presupuestaria 231-48402.

TERCERA. Obligaciones del Centro Proyecto Hombre.

1.- El Centro Proyecto Hombre, se compromete a cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración que fundamenta la concesión de la aportación, a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, debiendo atenerse a las obligaciones descritas en la normativa autonómica y estatal vigente en la materia y, con los requisitos en su caso, exigidos en ella.

2.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231-48402 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá:

a). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b). Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c). Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

d). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos / privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e). Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se haya incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

4.- El Centro Proyecto Hombre queda obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA. Naturaleza, interpretación y litigio.

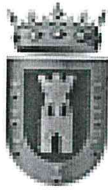
El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes.

En caso de litigio, será competente el tribunal de sede de este Ayuntamiento.

QUINTA. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. Regulación supletoria.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Expediente: | 13584/2023 |
| N/Referencia: | |
| Reg.Entrada: | |
| Fecha Registro: | - |
| Fecha Apert.: | 08-11-2023 11:32 |
| Tipo: | GENERAL |
| Interesado: | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE |

La Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AYTO. DE BUJALANCE
Alcaldesa-Presidente
Dña. Elena Alba Castro

PROYECTO HOMBRE
Director
D. Jesús Tamayo Sánchez

